

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00178
Demandante: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA
Demandado: DEPARTAMENTO DEL META
Decisión: ORDENA TRASLADO DE EXCEPCIONES/RECONOCE PERSONERIA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Dieciocho (18) de enero de Dos Mil veintitrés (2023).

Ingresa el Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No.2021-00178, con memorial suscrito por el apoderado de la parte demandada, en el cual se pronuncia frente a las pretensiones de la parte ejecutante e invoca la excepción de mérito visible en el anexo 56 folio 03 a 04 del correspondiente expediente electrónico, con fundamento en lo establecido en el artículo 442 y 443 del C.G.P.

De otro lado, se observa que se allegó memorial por la parte activa en el que se le concede poder a la abogada, LAURA ANDREA ALVAREZ GIRALDO, para que continúe con su representación. Verificado el documento adjunto con los requisitos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, se observa que se indicó como dirección electrónica de la profesional del derecho: lauraagiraldo@gmail.com, sin embargo, consultado el registro nacional de abogados, se pudo determinar que la Dra. ALVAREZ GIRALDO no ha inscrito correo electrónico en el portal, así las cosas y previó a reconocerle personería es necesario se actualice la información requerida.

En consecuencia, de lo antes indicado, el Juzgado:

RESUELVE:

1. **ADELANTASE** por secretaría, traslado por el término de diez (10) días a la parte demandante de la excepción de mérito presentada y visible en el anexo 56 folio 03 a 04 del presente expediente electrónico; para que en ejercicio del derecho de defensa y contradicción la parte demandante se pronuncie, aporte y solicite pruebas, de considerarlo pertinente.
2. Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para que se profiera la decisión que conforme a la ley corresponda.
3. **RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso en calidad de demandado al **DEPARTAMENTO DEL META** con Nit. 892.000.148-8 Representado Legalmente por JUAN GUILLERMO ZULUAGA y/o quien haga sus veces, y al abogado **GUSTAVO CARRERA** como su apoderado judicial en los términos y efectos del poder legalmente conferido.
4. **PREVIO** a darle tramite al memorial poder allegado por la parte activa, es necesario que la profesional del derecho designada actualice su información personal en el Registro Nacional de Abogados, tal como se expuso en la parte considerativa del presente auto. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; 19 de enero de 2023. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No.004. –